



Radicación No. **76001400302820210077100.**
Proceso: Ejecutiva De Mínima Cuantía.
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Email: catalina.mera@itau.co.
Apdo. Demandante: JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ
Email: jessicam@jorgenaranjo.com.co.
Demandado: JOANNA AMPARO TUMBAJOY MEDINA.
Email: lunita817@gmail.com.
GLVV

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez va la anterior demanda con una solicitud de medidas cautelares que no se decretó al momento de su revisión, para que se sirva Proveer. Santiago de Cali, 22 de Marzo de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

República de Colombia - Rama Judicial
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.256.

Santiago De Cali, Veintidós (22) De Marzo De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 760014003028-2021-00771-00

Dentro del proceso ejecutivo adelantado por el **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., con NIT. No. 890.903.937 – 0**, Actuando por intermedio de apoderado, solicita el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener depositados en **cuentas corrientes, de ahorro, CDT's**, de la demandada **JOANNA AMPARO TUMBAJOY MEDINA**, con C.C No. **67.045.158**, Por lo tanto, reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO del 20% parte en lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y en proporción igual de prestaciones sociales de lo que devengue el demandado contra **JOANNA AMPARO TUMBAJOY MEDINA, con C.C No. 67.045.158** en la empresa **ACCIÓN S.A. - COOMEVA** en Cali. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la entidad en esta ciudad. Hasta la concurrencia de **\$ 69.000.000.oo Mcte. (Sesenta y nueve millones de pesos).**

2.- Líbrese comunicación al pagador de la mencionada entidad, para que se tomen las medidas del caso, y en consecuencia, proceda de conformidad, consignando los respectivos dineros en la **cuenta de depósitos judiciales #76 001 2041 028 del Banco Agrario** de esta ciudad y para este proceso, so pena de hacerse

responsable de dichos valores y el de incurrir en multas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. En la consignación incluir la radicación del proceso que es la siguiente 76001-400-30-28-2021-00771-00.

Sírvase obrar de conformidad

NOTIFÍQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 23 DE 2022

Ángela María Lasso
La Secretaria

